



INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

## ESTATUTOS CORPORACIÓN GEINNOVA

### TÍTULO I

#### CAPITULO I

##### ASPECTOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN GEINNOVA

**Artículo 1.1.1.1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.-** La Corporación GEINNOVA - Es una corporación de naturaleza privada sin ánimo de lucro cuyo régimen jurídico esta contemplado en la Constitución Política de Colombia, el código civil, las leyes 29 de 1990, 590 de 2000, 905 de 2004, 1014 de 2006, y las normas que las desarrollen, complementan o modifiquen, por sus estatutos y reglamentos. La corporación GEINNOVA podrá identificarse con el nombre GEINNOVA.

**Artículo 1.1.1.2. DOMICILIO.** El domicilio principal de la Corporación GEINNOVA será la ciudad de Quibdó - Chocó, sin embargo, su radio de acción comprende todo el territorio Nacional, pudiendo en todo caso, establecer sedes u oficinas en cualquier lugar de Colombia o el exterior, cuando así lo autorice La Asamblea general de miembros.

**Artículo 1.1.1.3. DURACION.** La duración de GEINNOVA será de ochenta (80) años, que se contarán desde la fecha en que se obtenga su personería jurídica.

**Artículo 1.1.1.4. OBJETO.-** El objeto de GEINNOVA es la incubación de empresas de base tecnológica, entendiendo por tal el proceso de promoción del desarrollo empresarial y la consolidación de la capacidad emprendedora de los microempresarios establecidos dentro de su radio de acción.

En desarrollo de su objeto, GEINNOVA propenderá por el cumplimiento de los siguientes criterios de orientación:

1. Promover procesos empresariales que generen desarrollo en los distintos departamentos y municipios en los que ejecute su objeto social.

2. Fomentar la construcción y desarrollo del tejido empresarial regional y la cultura emprendedora, para la generación de nuevas empresas del conocimiento.

3. Ser actor del fortalecimiento institucional de los emprendedores que hayan incubado sus empresas a través de GEINNOVA y de los empresarios a quienes se les preste asesorías en temas empresariales.

4. Conformar empresas del conocimiento orientadas a mercados abiertos.

5. Promover la interrelación de trabajo regional entre los sectores empresarial, universitario y público.

6. Articular su acción con proveedores de servicios financieros en la posibilidad de acompañar procesos de obtención de recursos de capital semilla y otros para nuevas empresas.

7. Establecer convenios con incubadoras nacionales e internacionales, con Centros de Desarrollo Tecnológico, con Centros de productividad y universidades.

8. Pertener a redes nacionales e internacionales que permitan el apoyo a las iniciativas empresariales.

9. Encadenar esfuerzos que impacten en los sectores de mayor competitividad de la región, definiendo clusters o cadenas productivas y objetivos para la implementación de iniciativas empresariales.

10. Acompañar el desarrollo de cada iniciativa empresarial acorde con lo establecido en el cronograma de trabajo.

11. Articular la labor de la incubadora de manera prioritaria con la prospectiva empresarial de la región o con la visión de futuro regional.

12. Mantener el estándar definido por el Sistema nacional de creación e incubación de Empresas de Conocimiento.



INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

13. Recibir proyectos preincubados por los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- que puedan incubarse dentro de los estándares definidos por la incubadora de empresas.

14. Impulsar el desarrollo de proyectos relacionados con energías renovables y eficiencia energética.

15. Impulsar y desarrollar emprendimientos relacionados con el sector de las industrias culturales, tecnologías de la información y las comunicaciones, desarrollo de software y producción de contenidos digitales e interactivos.

16. Participar en toda clase de operaciones de importación y exportación de bienes y servicios.

**Artículo 1.1.1.5. DESARROLLO DEL OBJETO DE LA CORPORACIÓN.** GEINNOVA podrá, con sujeción a la normativa aplicable, realizar todas las actividades y suscribir todos los contratos o documentos necesarios para el desarrollo de su objeto y finalidades, entre lo que se encuentra lo siguiente:

1. Apoyar la creación de empresas innovadoras e iniciativas productivas, que generen valor agregado y empleos, teniendo en cuenta la gestión empresarial, institucional y de negocios.

2. Gestionar ante entidades cofinanciadoras de proyectos los recursos necesarios para el desarrollo de su objeto.

3. Ejercer el monitoreo, seguimiento, evaluación y ejecución de actividades económicas sostenibles que incluyen actividades productivas, capacitación en temas de negocios, emprendimiento, fortalecimiento empresarial y organizativo.

4. Participar en las convocatorias que se efectúen para el apoyo y fortalecimiento a incubadoras de empresas.

5. Prestar servicios a particulares y entidades estatales en temas relacionados con el emprendimiento tales como: Elaboración de

planes de negocios, estudios de mercadeo, consultoría jurídica, administrativa, contable, financiera, y de gestión.

6. Desarrollar alianzas con organizaciones empresariales a nivel local, nacional e internacional para apoyar con recursos iniciativas de emprendimientos innovadores.

7. Financiar proyectos empresariales innovadores y ejecutarlos en el corto, mediano y largo plazo.

8. Promover proyectos empresariales con la participación de empresarios, emprendedores, profesionales y organismos vinculados a los temas de emprendimiento.

9. Realizar operaciones activas de microcrédito empresarial.

10. Invertir en el capital de las empresas incubadas.

11. Participar en fondos de capital semilla.

12. Contraer obligaciones relacionadas directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto y las finalidades por cuyo cumplimiento debe propender.

13. Transigir, conciliar, desistir, condonar obligaciones y en general, utilizar medios autorizados para la solución alternativa de conflictos.

14. Dar o recibir dinero en mutuo.

15. Administrar y ejecutar recursos.

16. Adquirir, enajenar, gravar, limitar, administrar o arrendar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos.

17. Importar o exportar; capacitar, y, en general, celebrar contratos de mandato, concesión, prestación de servicios, consultoría, asesoría, edición y los demás, nominados o innominados, de naturaleza civil, administrativa, comercial, financiera, laboral o de cualquiera otra índole, así como realizar otros actos, operaciones y actividades que sean necesarios



INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

o convenientes para el desarrollo del objeto, para su adecuada administración y para manejar, invertir su patrimonio de manera eficiente, a fin de lograr el cumplimiento de sus finalidades.

18. Colaborar con otras entidades en asuntos de interés común.

19. Establecer alianzas, suscribir convenios de cooperación con entidades nacionales o extranjeras para la realización de programas y proyectos relacionados con el emprendimiento.

20. Adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título; adquirir, organizar y administrar establecimientos industriales o comerciales; enajenar, arrendar y gravar, los bienes sociales; realizar inversiones en el mercado de valores.

21. Intervenir en toda clase de operaciones de crédito; y girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y créditos comunes; y celebrar con entidades Financieras de Colombia y del exterior toda clase de operaciones, incluidos contratos de leasing.

22. impulsar y desarrollar iniciativas que involucren proyectos y apuestas que provean soluciones de acceso al servicio de energía en las comunidades y poblaciones no interconectadas. De igual manera, podrá participar en el desarrollo proyectos estratégicos de innovación energética, en energías renovables y eficiencia energética.

23. Participar, impulsar y desarrollar emprendimientos relacionados con el sector de las industrias culturales, tecnologías de la información y las comunicaciones, desarrollo de software y producción de contenidos digitales interactivos.

24. Incribirse como usuario aduanero e intervenir en toda clase de operaciones de importación y exportación, en general, de bienes y servicios con compañías de Colombia y del exterior.

25. Intervenir en asesorías de fortalecimiento de la estrategia empresarial, desarrollo de un proceso de co-creación, de la planeación

estratégica de la empresa, propuesta de valor y diseño de modelo de negocios innovador, proporcionar asistencia técnica en el desarrollo de la propuesta de valor de la empresa que agregue componentes innovadores, asistencia técnica en el diseño del modelo de negocios innovador, y capacitación en planeación estratégica empresarial enfocada a la innovación empresarial.

26. Proporcionar asistencia técnica y atención personalizada a emprendedores y empresas, orientada a atender las áreas funcionales de la mipyme, proponiendo un plan de acción que permita el mejoramiento de aquellas áreas que requieran ser fortalecidas; y la ejecución de acciones de seguimiento al plan propuesto con el fin de asesorar en su implementación.

27. Brindar asesorías orientadas al fortalecimiento comercial de las empresas para el desarrollo de las capacidades de mercadeo y ventas, diseño de productos y diseño de herramientas de mercadeo (Catálogos, folletos, logos, marcas, etc).

28. Proporcionar consultorías de fortalecimiento en temas financiero para el fortalecimiento de las competencias financieras de las empresas en finanzas empresariales, asistencia técnica en el diagnóstico financiero empresarial, asistencia técnica en la formulación del plan financiero, presupuestos y estrategias para su cumplimiento, identificación de estrategias y fuentes de financiación.

29. Realizar consultorías de fortalecimiento en temas relacionados con el mejoramiento de la calidad de las en las empresas, aplicar instrumentos para diagnosticar el estado actual de implementación de estándares de calidad, proporcionar asistencia técnica en el diseño del plan de mejoramiento e Implementación, así como asistencia técnica en la definición de la política de calidad y planificación del sistema a implementar en la empresa, y capacitación en sistemas de calidad, no conformidades y aseguramiento de la calidad.

30. Proporcionar soporte, gestión y acompañamiento en la presentación de proyectos ante fuentes de financiación, participar en la operación y administración de



INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

los mismos.

31. Ejecutar, en general, todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores y que guarden relación directa con el objeto de GEINNOVA.

## CAPITULO II

### DEL PATRIMONIO DE GEINNOVA

**Artículo 1.1.2.1. PATRIMONIO.** El patrimonio de GEINNOVA está integrado por:

1. Los aportes de afiliación pagados por sus miembros.
2. Las contraprestaciones recibidas por el desarrollo de su objeto social.
3. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que se le hagan por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que GEINNOVA acepte;
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades;
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto y con justo título ingresen a GEINNOVA.

Al momento de su constitución, el patrimonio de GEINNOVA asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda corriente \$120.000.00, que ha sido pagada por los constituyentes en dinero.

**Parágrafo Primero.** GEINNOVA no reembolsará a sus miembros los aportes pagados por concepto de afiliación a la corporación.

**Parágrafo Segundo.** Los recursos de que trata el numeral 3 ingresarán al patrimonio de GEINNOVA, excepto cuando el aportante o donante solicite que los mismos tengan destinación específica.

**Parágrafo Tercero.** GEINNOVA no aceptará auxilios, donaciones, ayudas, ni legados condicionales o modales cuando la condición o

el modo contraríen los principios que inspiran su objeto corporativo.

**Artículo 1.1.2.2. DESTINACION DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de GEINNOVA se destinará exclusivamente al cumplimiento de su objeto y finalidades.

**Artículo 1.1.2.3. ESTADOS FINANCIEROS.** Por lo menos anualmente, a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, o con la frecuencia que exijan la ley o el Consejo Directivo, se elaborarán los estados financieros de propósito general de GEINNOVA.

## CAPITULO III

### DE LOS MIEMBROS DE GEINNOVA

**Artículo 1.1.3.1. MIEMBROS.** Son las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas y aceptadas como tales por parte de GEINNOVA una vez cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto. Podrán ser miembros de GEINNOVA y participar en su patrimonio, sus fundadores, los emprendedores, los empresarios y sus gremios, las entidades estatales del orden nacional, departamental o municipal si sus intereses no contrarían los de GEINNOVA ni los principios que la rigen y se ciñen al reglamento que expida el Consejo Directivo. La participación en el patrimonio de GEINNOVA por parte de los miembros no les concederá derechos en la administración de la entidad, pero podrán hacer parte de los procesos de postulación o elección de los miembros de los órganos de administración de GEINNOVA.

**Artículo 1.1.3.2. CLASES DE MIEMBROS.** GEINNOVA contará con tres tipos de miembros a saber:

- a) **Miembros fundadores.** Son aquellos que adquieren tal condición por haber participado en el proceso de constitución de GEINNOVA.
- b) **Miembros asociados.** Son todas aquellas personas que se vinculan a GEINNOVA con posterioridad a su constitución.
- c) **Miembros honorarios.** Son todas aquellas personas vinculadas por La Asamblea general



INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

de miembros a GEINNOVA en razón a la realización de acciones destacadas en favor del emprendimiento y/o sus aportes al desarrollo empresarial de la región o el país. Estos miembros no tendrán representación en el consejo directivo de la corporación, pero podrán actuar como consultores de GEINNOVA en los temas relacionados con el objeto de la corporación.

**Artículo 1.1.3.3. INSCRIPCIÓN.** El Consejo Directivo elaborará un reglamento que contenga los requisitos de admisión y las causales para que se produzca la cancelación de la inscripción de los miembros a GEINNOVA, sin perjuicio de las causales y procedimientos establecidos para tales efectos en estos estatutos.

**Artículo 1.1.3.4. DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Son deberes de los miembros de GEINNOVA los siguientes:

1. Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas internas de GEINNOVA.
2. Atender las convocatorias que se realicen de conformidad con lo establecido en los estatutos y reglamentos;
3. Propender por el desarrollo y el fortalecimiento de GEINNOVA;
4. Cumplir las obligaciones financieras con GEINNOVA;
5. Colaborar con la gestión de GEINNOVA en el cumplimiento de su objeto y finalidades.
6. Cumplir con sus funciones estatutarias y reglamentarias en relación con el proceso de elección de miembros de los órganos de administración;
7. Definir y cumplir los objetivos institucionales de GEINNOVA, dentro del marco de la ley, la ética y los presentes estatutos;
8. Mantener debidamente actualizada su información ante GEINNOVA.

**Artículo 1.1.3.5. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** Los miembros de GEINNOVA tienen los siguientes derechos:

1. Hacer uso de los servicios y beneficios que se deriven de la existencia y actividades de GEINNOVA con sujeción a las condiciones que sobre el particular establezca el Consejo Directivo.
2. Participar, con la representación establecida estatutariamente, en las Asambleas de miembros general de miembros.
3. Presentar iniciativas, proyectos, programas o estudios que se consideren convenientes para los logros y fines de GEINNOVA.
4. Tener acceso a la información sobre aspectos financieros, contables, administrativos u otros de GEINNOVA, de conformidad con los procedimientos y condiciones que establezca el Consejo Directivo.
5. Conocer los proyectos de reglamentos y planes de acción y efectuar los comentarios que consideren pertinentes.
6. Retirarse de GEINNOVA como miembro del mismo, siempre que den un aviso no inferior a treinta (30) días calendario mediante escrito dirigido al Consejo Directivo.
7. Los demás que surjan de su condición de miembros de GEINNOVA derivados de las normas aplicables a la corporación.

## TÍTULO II

### DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE GEINNOVA

#### CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

**Artículo 1.2.1.1. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** Son órganos de



INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

administración y administración de GEINNOVA los siguientes:

- 1.- Asamblea de miembros general de miembros
- 2.- Consejo Directivo
- 3.- Presidencia

## **CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**

**Artículo 1.2.2.1. ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.** La Asamblea general de miembros es el máximo órgano de dirección de GEINNOVA que llevará a cabo las funciones que se establecen en estos estatutos.

**Artículo 1.2.2.2. CONFORMACIÓN DE ASAMBLEA DE MIEMBROS GENERAL DE MIEMBROS.** La Asamblea general de miembros está integrada por los miembros de GEINNOVA, quienes podrán designar por escrito a un apoderado para que las represente. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

**Parágrafo.** El Presidente de GEINNOVA asistirá por derecho propio a las sesiones de La Asamblea de miembros general con voz y voto.

**Artículo 1.2.2.3. FUNCIONES.** Son funciones de La Asamblea de miembros general de miembros:

1. Velar porque la marcha de la Corporación esté de acuerdo con las normas legales y los estatutos.
2. Dictar su propio reglamento.
3. Adoptar el código de buen gobierno de la corporación previa designación de una comisión que se encargará de redactarlo. Al igual que aprobar sus reformas y modificaciones.
4. Elegir al Presidente de GEINNOVA.
5. Nombrar los miembros que integran el Consejo Directivo.

6. Recibir los informes del Consejo Directivo y del Presidente sobre la gestión de GEINNOVA.
7. Designar el Revisor Fiscal de GEINNOVA.
8. Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio.
9. Aprobar el informe del revisor fiscal.
10. Nombrar el o los liquidadores a que haya lugar y señalar la entidad o entidades privadas y sin ánimo de lucro que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación;
11. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el revisor fiscal;
12. Reformar los estatutos.
13. Establecer el procedimiento para la elección del Consejo Directivo.
14. Tomar las medidas y resoluciones que considere necesarias para el cabal cumplimiento de los fines de GEINNOVA y la observancia de los estatutos y reglamentos.
15. Decretar la disolución y liquidación de GEINNOVA de acuerdo con el procedimiento que se establece para el efecto en los presentes estatutos.

**Artículo 1.2.2.4. REUNIONES.** La Asamblea general de miembros se reunirá ordinariamente cada año, durante el mes de marzo, previa convocatoria del presidente o el Consejo Directivo. A falta de convocatoria, La Asamblea general de miembros se reunirá por derecho propio, el último día hábil del citado mes, a las 09:00 a.m., en la sede principal de GEINNOVA.

La Asamblea general de miembros también se podrá reunir en forma extraordinaria, sin previa convocatoria y en cualquier lugar, cada vez que la totalidad de los miembros de la misma estén presentes y así lo acuerde.



INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

Igualmente, La Asamblea general de miembros se podrá reunir de manera extraordinaria previa convocatoria del Consejo Directivo, del Presidente, del revisor fiscal o de un número plural de miembros que represente por lo menos el 40% de los miembros de GEINNOVA. En este último caso no se podrán tratar temas diferentes de los incluidos en la agenda de la convocatoria, salvo aquellos que aprueben por lo menos las tres cuartas partes de los miembros asistentes al respectivo Asamblea de miembros general de miembros, una vez agotado el orden del día.

La Asamblea general de miembros será presidida por el Presidente de GEINNOVA y en su ausencia por el Presidente o el Vicepresidente del Consejo Directivo de GEINNOVA. El Secretario de la reunión será por su parte el Secretario del Consejo Directivo.

Las reuniones de La Asamblea general de miembros pueden ser no presenciales, siguiendo para ello los procedimientos que se establezcan en los Reglamentos.

**Artículo 1.2.2.5. CONVOCATORIAS.** Las convocatorias deberán formularse por escrito dirigido a cada miembro de GEINNOVA por parte del Presidente de la entidad o el Presidente del Consejo Directivo, a la dirección que tenga registrada ante la administración del mismo, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha señalada, cuando se trate de sesiones ordinarias, o a cinco (5) días hábiles para las extraordinarias, con indicación del día, hora, lugar y orden del día. Así mismo, si así lo decide el Presidente de GEINNOVA o el Presidente del Consejo Directivo, La Asamblea general de miembros podrá ser convocada mediante aviso en prensa, teniendo en consideración el período de antelación y la información a que se refiere el presente artículo para la convocatoria mediante comunicación escrita. Igualmente será válida la convocatoria mediante mensajes remitidos al correo electrónico de los miembros, siempre que estos acusen recibo del mismo.

**Artículo 1.2.2.6. QUÓRUM Y MAYORÍAS.-** Habrá quórum deliberatorio cuando quiera que se encuentren representados la mitad más uno de los miembros de GEINNOVA. Cada miembro

de GEINNOVA tendrá derecho a un voto en La Asamblea de miembros general de miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, que equivale a la mitad más uno de los votos de los miembros que se encuentren presentes en la respectiva sesión, salvo disposición especial legal o estatutaria que señale una mayoría diferente.

Si se convoca a la Asamblea general de miembros y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum deliberatorio, se citará a una nueva reunión en la cual se entenderá conformado el quórum con la presencia de cualquier número plural de miembros. En este caso, La Asamblea general de miembros podrá deliberar sobre los temas objeto de la convocatoria y decidir por mayoría simple, que equivale a la mitad más uno de los votos de los miembros presentes en la reunión de segunda convocatoria, salvo que se trate de un tema que requiera una mayoría especial de acuerdo con la ley o los estatutos. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni después de los treinta, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea general de miembros se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el último día hábil del mes de marzo, también se entenderá conformado el quórum con la presencia de cualquier número plural de miembros.

Las deliberaciones de la Asamblea general de miembros podrán suspenderse en los términos que señala la normatividad mercantil.

**Artículo 1.2.2.7. ACTAS.** De cada sesión se levantará un acta que se inscribirá en orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de La Asamblea general de miembros y por la comisión aprobatoria del acta que se elija para el efecto. Tales actas deberán contener, por lo menos lo siguiente:

1. Su número de orden.
2. La fecha y hora de iniciación de la sesión.
3. El lugar de la reunión.



INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

4. El carácter de ordinario o extraordinario de la reunión.
  5. La forma como se realizó la convocatoria.
  6. El nombre de los asistentes, el de los miembros que representan, su categoría y clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen.
  7. Los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos en favor y en contra.
  8. Una relación sucinta de los informes rendidos.
  9. Las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres.
  10. La designación de una comisión entre los asistentes para aprobación del acta; y
  11. La hora de clausura.
- miembros, régimen disciplinario, y demás a que haya lugar, conforme a estos estatutos o a las disposiciones de La Asamblea de miembros general de miembros.
  3. Decidir, de conformidad con el reglamento expedido para el efecto, sobre la admisión o exclusión de miembros de GEINNOVA.
  4. Establecer las políticas, programas y estrategias para monitorear el cumplimiento de las normas que rigen la corporación.
  5. Establecer las políticas del Consejo Directivo sobre conflictos de interés de sus integrantes.
  6. Asignarle la correspondiente remuneración al presidente de GEINNOVA, evaluar su desempeño, e impartirle las órdenes que juzgue convenientes para la buena marcha de la entidad. De igual forma, designar al presidente en los casos de faltas absolutas que se establecen en el artículo 1.1.5.2 de los presentes estatutos.
  7. Autorizar al Presidente de GEINNOVA para celebrar o ejecutar operaciones, actos o contratos cuya cuantía exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
  8. Designar al Presidente y al vicepresidente del Consejo Directivo.
  9. Establecer las políticas y procedimientos de administración corporativa.
  10. Designar a las personas que, además del Presidente tendrán representación legal de GEINNOVA, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar y/o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal, según se estime pertinente. Igualmente, designar a las personas que reemplacen al Presidente de GEINNOVA en sus faltas absolutas o temporales, como representantes legales suplentes con las mismas facultades.

### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 1.2.3.1. CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES.** GEINNOVA contará con un Consejo Directivo, el cual estará encargado principalmente de: (a) la adopción de las políticas, estrategias y programas para el adecuado funcionamiento de GEINNOVA, y (b) aprobar el presupuesto ingresos, inversiones y gastos, y verificar su ejecución.

En desarrollo de lo anterior, el Consejo Directivo también llevará a cabo las siguientes funciones:

1. Señalar la orientación y políticas, líneas de acción, planes y programas específicos, encauzados a cumplir el objeto de GEINNOVA. velar por su cumplimiento, así como por su adecuado funcionamiento.
2. Darse su propio reglamento y expedir los reglamentos de autorregulación, así como de admisión de miembros, registro de personas naturales vinculadas a sus





INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

11. Designar a los miembros del Consejo Directivo que harán parte de las Comisiones Permanentes del mismo.
12. Crear las comisiones que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones y designar a sus miembros, recibir sus recomendaciones y decidir sobre su aprobación e implementación.
13. Definir y evaluar el cumplimiento de las políticas de control interno de GEINNOVA.
14. Definir y evaluar el cumplimiento de la estrategia de comunicación de GEINNOVA.
15. Crear, modificar o reorganizar la estructura operativa y administrativa de GEINNOVA.
16. Examinar, cuando lo estime conveniente, los documentos y la contabilidad de GEINNOVA.
17. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
18. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos de GEINNOVA.
19. Establecer en los reglamentos la metodología de cálculo de las aportes, cobros, tarifas y otros cargos que deban pagar los miembros y las empresas a las que se les prestarán las distintas asesorías; fijar la forma de hacer el pago de las mismas; establecer incentivos por el pago anticipado o sanciones por retraso.
20. Autorizar la participación de GEINNOVA, a cualquier título, en otras personas jurídicas, conforme a lo previsto en estos estatutos en desarrollo de su objeto;
21. Estudiar, aprobar o improbar el informe de gestión de GEINNOVA y los estados financieros de fin de ejercicio que le presente el Presidente;
22. Convocar en su debida oportunidad a La Asamblea general de miembros o pedir al representante legal, cuando lo juzgue conveniente, que convoque a La Asamblea general de miembros Extraordinaria.
23. Presentar a La Asamblea general de miembros, conjuntamente con el Presidente, las cuentas de fin de ejercicio, que incluirán un informe de gestión, los estados financieros de propósito general, y todos aquellos documentos que las leyes exijan;
24. Solicitar al Presidente de GEINNOVA la presentación de informes periódicos sobre la gestión de GEINNOVA, así como sobre su situación financiera y jurídica;
25. Las demás que le sean asignadas por los estatutos o reglamentos, o que le competan según las normas legales vigentes o por la naturaleza de sus funciones.

**Parágrafo transitorio.** En virtud de que la primera admisión de miembros se efectuará de forma automática, se entiende que la función prevista en el numeral 3° del presente artículo se llevará a cabo por parte del Consejo Directivo con relación a los miembros asociados de conformidad con los requisitos para su admisión establezca el Consejo Directivo a través del reglamento correspondiente.

**Artículo 1.2.3.2. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo estará integrado por 6 directores, que representarán a cada uno de los grupos relacionados con el objeto de GEINNOVA.

La integración del consejo tendrá la siguiente estructura:

- a. Dos representantes miembros fundadores.
- b. Un representante de los miembros asociados.
- c. Un representante de los donantes.
- d. Un representante de las empresas incubadas.
- e. Un representante del Servicio Nacional de aprendizaje SENA.
- f. El presidente de GEINNOVA, que asistirá a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.



INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

**Parágrafo Transitorio.** Mientras los representantes de los grupos distintos a los miembros fundadores se vinculan a GEINNOVA los miembros fundadores podrán ocupar sus respectivas plazas en el Consejo Directivo.

**Artículo 1.2.3.3. DIRECTORES.** Los directores deberán actuar en procura de los mejores intereses de los emprendedores y de GEINNOVA.

**Artículo 1.2.3.4. PERIODO DE LOS DIRECTORES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Los directores del Consejo Directivo serán designados para periodos comunes de dos años. Los directores del Consejo Directivo podrán ser reelegidos.

**Artículo 1.2.3.5. PERDIDA DE LA CALIDAD DE DIRECTOR DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Cuando un integrante del Consejo Directivo pierda el carácter en virtud del cual se le eligió, se considerará vacante el respectivo puesto. En este caso, el miembro que lo eligió elegirá a un nuevo director que lo reemplace a fin de mantener su representación institucional. La persona que sea elegida para reemplazar la vacancia ocupará el cargo por el tiempo que le faltaba para que la persona que perdió la calidad de miembro terminara su periodo.

En los casos de faltas absolutas se procederá de igual manera.

**Artículo 1.2.3.6. REUNIONES.** El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos una vez cada dos meses, o con la frecuencia menor que el mismo señale en su reglamento, según las necesidades de GEINNOVA, previa convocatoria del Presidente de GEINNOVA; y podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente, el Presidente de GEINNOVA, por dos o mas de sus miembros en cualquier momento y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros. El Consejo Directivo designará a uno de sus miembros como Presidente del mismo. El Presidente del Consejo Directivo será sustituido en sus faltas temporales o absolutas por un Vicepresidente. En defecto de ambos, el reemplazo será realizado por un director

elegido para tales efectos por el Consejo Directivo.

Podrán hacerse una reuniones no presenciales con los mismos requisitos de convocatoria, quórum y acta, y tomarse decisiones válidas por cualquier medio de comunicación disponible en ese momento, siempre y cuando de ello deje el correspondiente soporte documental, que se anexará y hará parte del acta correspondiente.

De igual modo, serán válidas las decisiones del Consejo Directivo cuando por escrito todos sus miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros del Consejo. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Presidente del Consejo Directivo informará a los miembros sobre el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguiente a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

**Artículo 1.2.3.7. CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ACTAS.** El Consejo Directivo será convocado para las sesiones ordinarias y para las extraordinarias, mediante comunicación escrita que se enviará con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación en la cual se indicará la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio de que se traten temas diferentes pero de su competencia.

El quórum lo constituirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los votos de los directores que integran el Consejo Directivo, salvo disposición especial legal, estatutaria o reglamentaria que señale una mayoría decisoria diferente.

En los casos en que se presente empate en las votaciones, se entenderá que la decisión no fue adoptada, lo cual implica que el tema sometido a consideración del Consejo podrá ser sometido nuevamente a consideración en futuras reuniones.

Las actas de las reuniones y decisiones tomadas se levantarán en orden cronológico, en un Libro de Actas especial, llevado para el



INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

efecto por el Secretario, bajo numeración consecutiva, con los mismos requisitos indicados para las de La Asamblea general de miembros, y se firmarán por quienes hayan actuado como Presidente y como Secretario.

**Artículo 1.2.3.8. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Presidente y el Vicepresidente del Consejo Directivo serán elegidos para períodos de un (1) año y podrán ser removidos en cualquier tiempo o reelegidos por un periodo adicional. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas temporales o absolutas. El Presidente y el Vicepresidente continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca nueva elección y los nuevos miembros del Consejo Directivo hayan asumido sus funciones.

**Artículo 1.2.3.9. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.-**

Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

1. Convocar las reuniones del Consejo Directivo, cuando dos o más miembros del mismo lo soliciten y presidirlas.
2. Velar, con arreglo a las directrices establecidas por el Consejo Directivo, por el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de GEINNOVA.
3. Liderar la ejecución de las políticas y procedimientos establecidos previamente por el Consejo Directivo, para evaluar el funcionamiento del Consejo, de sus comisiones y de los directores.
4. Suscribir las actas de las reuniones del Consejo Directivo.
5. Presidir las reuniones de La Asamblea general de miembros cuando no lo pueda hacer el Presidente de GEINNOVA.
6. Las especiales que se establezcan en el Reglamento del Consejo Directivo.
7. Las demás funciones inherentes a su cargo.

**Artículo 1.2.3.10. SECRETARIO.** El Consejo Directivo contará con un Secretario cuya función será la de llevar los Libros de Actas del Consejo Directivo, expedir las constancias sobre el carácter fidedigno de las transcripciones de las Actas de dichos órganos, y realizar las citaciones cuando reciba instrucciones en tal sentido por parte de las personas autorizadas para convocar al Consejo Directivo.

**Artículo 1.2.3.11. COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Existirán los siguientes Comisiones permanentes que estarán integrados por miembros del Consejo Directivo:

**1. Comisión de emprendimiento e incubación de empresas:** Su función consistirá en presentar iniciativas al consejo superior sobre las políticas de emprendimiento que habrá de seguir GEINNOVA, al igual que las políticas y programas de microcrédito y la participación en fondos de capital semilla.

**2. Comisión Financiera y de control interno:** Tendrá como función principal velar porque GEINNOVA cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones debidamente, porque se cumplan los presupuestos de ingresos y gastos de GEINNOVA, y se administren debidamente los bienes y recursos de GEINNOVA. Así mismo, estará encargado de supervisar el funcionamiento del sistema de control interno de GEINNOVA. Esta comisión se reunirá por lo menos una vez cada semestre.

**3. Comisión de Administración:** Tendrá como función principal de velar porque se cumplan las disposiciones estatutarias y reglamentarias relacionadas con el buen gobierno de la corporación. Igualmente, se encargará de evaluar las solicitudes de admisión como miembro de GEINNOVA y presentar ante el Consejo Directivo recomendaciones sobre el particular.

Igualmente, el Consejo Directivo podrá crear otras comisiones que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

**Parágrafo.** Las comisiones permanentes del Consejo Directivo, así como los demás comisiones que se creen, asumirán las funciones y estarán integrados de la forma que establezca el Consejo Directivo.

**Artículo 1.2.3.12. DECISIONES ADMINISTRATIVAS.** El Consejo Directivo podrá efectuar requerimientos, hacer efectivas cláusulas penales, decretar la suspensión de la inscripción o membresía hasta por un año, o cancelarla cuando los miembros:

1. Incumplan cualquiera de los requisitos que se tuvieron en cuenta para su admisión.
2. Incumplan de manera reiterada o grave las obligaciones derivadas de las obligaciones legales o contractuales que existan con GEINNOVA, según se derive de la naturaleza de la relación, así como cualquier otra obligación estatutaria o reglamentaria.
3. Sean condenados a título doloso o preterintencional por cualquier delito que afecte los intereses de GEINNOVA.

El Consejo Directivo motivará su decisión y deberá notificarla a la persona interesada, a fin de que ésta presente las pruebas, documentos o explicaciones que considere pertinentes. Dichas explicaciones deberán ser evaluadas por el Consejo Directivo por una sola vez y servirán de fundamento para ratificar o modificar la decisión adoptada. La oportunidad para presentar las pruebas y explicaciones no suspenderá los efectos de la medida adoptada.

La cancelación de la inscripción de un miembro, deberá ser informada a La Asamblea general de miembros.

#### **CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE DE GEINNOVA**

**Artículo 1.2.4.1. PRESIDENTE DE GEINNOVA.** El Presidente de GEINNOVA será designado por la asamblea general de miembros para períodos de dos (2) años, pero podrá ser removido por el mismo en cualquier momento cuando así lo decidan las dos terceras partes de los directores del mismo. Igualmente, podrá ser ratificado hasta por un

periodo consecutivo. El Presidente será el representante legal de GEINNOVA. Así mismo, ejercerán la representación legal de GEINNOVA, para todos los efectos legales, las personas que designe el Consejo Directivo con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe el Consejo Directivo como suplentes del Presidente. El Presidente de GEINNOVA continuará ejerciendo sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca la designación de su sucesor.

**Artículo 1.2.4.2. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE GEINNOVA.** Son funciones del Presidente de GEINNOVA:

1. Representar legalmente a GEINNOVA.
2. Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto de GEINNOVA. Necesitará autorización del Consejo Directivo para operaciones, actos o contratos cuya cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Expedir las circulares tendientes a ejecutar y desarrollar las normas internas, los reglamentos y políticas aprobadas por el Consejo Directivo.
4. Suministrar al Consejo Directivo información precisa, detallada y oportuna acerca de la situación y funcionamiento de GEINNOVA, así como poner en conocimiento del Consejo Directivo todos aquellos asuntos que afecten su correcto funcionamiento. En cumplimiento de esta función el Presidente presentará informes semestrales sobre la gestión de GEINNOVA, así como sobre su situación jurídica y financiera, sin perjuicio de los informes adicionales que solicite el Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones.
5. Dirigir operativa, financiera y administrativamente la gestión ordinaria de GEINNOVA, así como la ejecución de los planes, programas y proyectos del mismo.



INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de GEINNOVA.
7. Hacer cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones de La Asamblea general de miembros y del Consejo Directivo.
8. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de La Asamblea general de miembros General y del Consejo Directivo.
9. Nombrar los funcionarios del organismo GEINNOVA, incluidos los secretarios del Consejo Directivo y del Tribunal Disciplinario.
10. Dirigir las relaciones de GEINNOVA con el SENA, el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales, extranjeros y las demás entidades privadas o estatales, nacionales y del exterior.
11. Constituir para los casos que así determine apoderados judiciales y extrajudiciales;
12. Presentar el informe de gestión al Consejo Directivo y de manera conjunta con este último a La Asamblea de miembros general de miembros.
13. Suscribir acuerdos, convenios o memorandos de entendimiento con organismos vinculados al Sistema Nacional de Mipymes, las Redes Nacional y Regional para el Emprendimiento, ligas de consumidores, cámaras de comercio, fondos de capital semilla, otras incubadoras de empresas de base tecnológica, entidades microfinancieras y autoridades estatales, nacionales o extranjeras con el fin de promover el emprendimiento dentro de su radio de acción, en los cuales se podrá compartir cualquier tipo de información o documentación que conozca o adquiera en desarrollo de sus funciones, salvo los casos en los que dichos documentos tengan el carácter de reservados.
14. Cumplir las demás funciones que le asigne la ley, los estatutos, los reglamentos, La Asamblea general de miembros General, el Consejo Directivo y aquellas que por naturaleza correspondan al ejercicio de su cargo.

## **CAPITULO V DE LAS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS**

**Artículo 1.2.5.1. FALTAS TEMPORALES.** Se consideran faltas temporales de los miembros de los órganos de administración las siguientes:

- a) La incapacidad física no mayor a ciento ochenta (180) días calendario.
- b) Las ausencias temporales de sus cargos debidamente autorizadas por el consejo directivo; y
- c) Cualquier otra circunstancia que le impida al miembro llevar a cabo sus funciones por periodos inferiores a ciento ochenta (180) días calendario.

**Artículo 1.2.5.2. FALTAS ABSOLUTAS.** Se consideran faltas absolutas de los miembros de los órganos de administración las siguientes:

- a) La muerte del miembro.
- b) La incapacidad física superior a ciento ochenta (180) días calendario.
- c) Todo hecho que derive en el incumplimiento definitivo o indefinido de los requisitos necesarios para el ejercicio del cargo que ostente el miembro. y
- d) Cualquier otra circunstancia que de forma indefinida o por un término superior a ciento ochenta (180) días calendario le impida desarrollar sus funciones.

## **CAPITULO VI**

### **DEL ÓRGANO DE CONTROL**

**Artículo 1.2.6.1. REVISOR FISCAL:** GEINNOVA contará con un órgano de control denominado Revisoría Fiscal. El Revisor Fiscal será un funcionario de libre nombramiento y remoción de La Asamblea de miembros general de miembros, el revisor fiscal deberá tener las calidades exigidas por la ley para desempeñar tal cargo.

**Artículo 1.2.6.2. DURACIÓN:** El revisor fiscal será elegido por el término de un (1) año, y podrá ser reelegido indefinidamente. Si durante



INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

el período se presentare la vacancia definitiva del cargo de revisor fiscal, La Asamblea general de miembros deberá proceder a la mayor brevedad a llenar la vacante.

**Artículo 1.2.6.3. INCOMPATIBILIDAD:** El revisor fiscal no podrá por sí o por interpuesta persona ser miembro de GEINNOVA y su cargo es incompatible con cualquier otro empleo en la misma. O cargo de la rama jurisdiccional o del Ministerio Público. Tampoco podrá, directa o indirectamente, celebrar contratos con la sociedad, ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o ser consocio de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la sociedad. Tampoco podrá el revisor fiscal tener el carácter de dependiente de alguna de estas personas, o ser comunero o consocio de las mismas.

**Artículo 1.2.6.4. FUNCIONES:** Son funciones del Revisor Fiscal:

1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, y a las decisiones de La Asamblea de miembros General, de la Consejo Directivo y del Presidente.

2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a La Asamblea de miembros, al Consejo Directivo o al Presidente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de su objeto.

3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía, y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.

4) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de La Asamblea de miembros de la Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

5) Inspeccionar los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.

6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la corporación.

7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

8) Convocar a La Asamblea general de miembros a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue oportuno.

9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende La Asamblea de miembros.

**PARÁGRAFO:** Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea General de miembros, el revisor fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije La Asamblea de miembros.

**Artículo 1.2.6.5. REMUNERACIÓN:** El revisor fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije La Asamblea General de Miembros.

### TÍTULO III

#### CAPITULO I

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 1.3.1.1. DISOLUCIÓN.** GEINNOVA se podrá disolver por las causas legales o por decisión de La Asamblea general de miembros, adoptada en dos debates y en sesiones celebradas en diferentes días, con una mayoría de dos terceras partes de los votos de los miembros asistentes a las respectivas sesiones.



INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

**Artículo 1.3.1.2. LIQUIDADOR.** En caso de disolución, el Consejo Directivo designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de GEINNOVA. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

**Artículo 1.3.1.3. LIQUIDACIÓN.** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones aplicables al Presidente de GEINNOVA. En consecuencia, las que sobrepasen tales limitaciones, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda al GEINNOVA, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, si lo hubiere, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará de forma proporcional a otras entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan un objeto similar al de GEINNOVA.

**Artículo 1.3.1.4. ACTA DE LIQUIDACIÓN.** Concluida la liquidación, el liquidador o liquidadores rendirán cuentas de su gestión al Consejo Directivo; protocolizarán copia del acta de aprobación de la liquidación y sus anexos en una notaría y enviarán copia auténtica de la escritura a la autoridad o autoridades competentes.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 1.3.2.1. CLÁUSULA AMIGABLE COMPOSICIÓN.** Las diferencias que ocurrieren entre los miembros, en razón o con ocasión de lo establecido en estos estatutos, durante el desarrollo, terminación o liquidación de la corporación, o cualquier otro evento, sometido serán sometidas a la decisión de un amigable componedor. El amigable componedor será

nombrado por un total de tres miembros ajenos al conflicto que se suscite, el cual deberá ser admitido por las partes en conflicto.

La aplicación de la cláusula compromisoria no implica de ninguna manera la suspensión de la ejecución de las obligaciones derivadas de los estatutos y reglamentos, razón por la cual los miembros deberán continuar el cumplimiento de sus obligaciones mientras se resuelve la controversia que haya traído como consecuencia la convocatoria del amigable componedor.

**Artículo 1.3.2.2. Limitación de la responsabilidad.** De conformidad con lo establecido en el artículo 637 del código civil, los miembros de GEINNOVA no serán responsables por los pasivos adquiridos por la corporación.

Para mayor constancia se firma por el presidente y secretario de la reunión en la ciudad de Quibdó, el día 30 de Agosto de 2013.

**BURNY LUCAS PEREA GIL**  
Presidente de la Asamblea General

**ALI GOMEZ RENTERIA**  
Secretario de la Asamblea General